



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

Capítulo I	
Disposiciones Generales	5
Capítulo II	
Órganos de Gobierno, de administración e interno de control.....	6
Capítulo III	
Estructura Orgánica y operativa	7
Capítulo IV	
Integración y atribuciones de la junta directiva.....	8
Capítulo V	
Atribuciones de la dirección general.....	11
Capítulo VI	
Unidades de apoyo.....	12
Capítulo VII	
Atribuciones Genéricas de las direcciones de área.....	17
Capítulo VIII	
Atribuciones Específicas de las direcciones de área.....	18
Capítulo IX	
Patronato.....	21
Capítulo X	
Órgano interno de control o comisario público	22
Capítulo XI	
Aval ciudadano	22
Capítulo XII	
Sesiones de la junta directiva.....	23
Capítulo XIII	
Suplencia de personas servidoras Públicas.....	23
Capítulo XIV	
Relaciones Laborales	24
Capítulo XV	
Cumplimiento del Reglamento interior	24



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

Capítulo XVI	
Aplicación de sanciones.....	24
TRANSITORIOS.....	24

CJPEGRO

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32 Alcance I, el martes 21 de abril de 2026.

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 y 91 FRACCIONES I, VI Y XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 23 FRACCIÓN III, 46 FRACCIÓN I Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 13 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 1259 POR EL QUE SE CREA “EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE”, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, establece en el Objetivo 3.1. Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social. En la Estrategia 3.1.1. Fortalecer el Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, se contemplan las siguientes líneas de acción: 3.1.1.1. Actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales; 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; y 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con el propósito de otorgar certeza jurídica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 88 que el Poder Ejecutivo del estado funcionará a través de secretarías, dependencias centralizadas y entidades paraestatales, cuya organización, atribuciones, control y evaluación se regirán por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y sus reglamentos correspondientes.

Que, en acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la titular del Poder Ejecutivo, se auxiliará de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública estatal.

Que la citada Ley Orgánica establece que constituyen la administración pública paraestatal en el estado de Guerrero, los organismos públicos descentralizados creados por ley o decreto del Congreso del

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

estado o por Decreto de la persona titular del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea su estructura legal que adopten.

Que con fecha 21 de septiembre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial el Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 1259 por el que se crea “el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense”, como Organismo, Público Descentralizado. Como consecuencia, con fecha 14 de agosto de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, con el objeto de regular su organización y funcionamiento, con observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos que lo integran.

Que con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 11 de noviembre de 2022, en su artículo Quinto Transitorio mandata que las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, deberán presentar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la Ley, los proyectos legales y reglamentarios de su marco jurídico interno debidamente armonizados con dicha Ley.

Que bajo esa premisa, resulta imperativo actualizar el marco normativo interno que rige la operatividad del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, toda vez que el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 14 de agosto de 2015, requiere ser armonizado con las recientes reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, a efecto de garantizar una estructura orgánica eficiente que responda a las atribuciones actuales del Organismo.

Que, en el mes de noviembre de 2024, fue autorizado el organigrama del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, firmado por las personas titulares de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de la Dirección General del OPD Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, con la finalidad de actualizar la operación del mismo, conforme a sus requerimientos y fundamentación normativa vigente.

Que el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, como institución pública de salud especializada en la atención materno-infantil, tiene el compromiso de armonizar su Reglamento Interior con el marco jurídico estatal vigente, fortaleciendo sus procesos administrativos, técnicos y normativos, para garantizar servicios de salud con enfoque de derechos humanos, equidad de género, bienestar social y transparencia.

Que esta actualización al Reglamento Interior del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense tiene como finalidad modernizar su estructura orgánica y operativa, definir con claridad las atribuciones de sus unidades administrativas, y promover un ejercicio institucional basado en los principios de eficiencia, profesionalismo, legalidad, imparcialidad, responsabilidad y rendición de cuentas, conforme a los lineamientos establecidos para este efecto.

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

Que en este sentido se desarrolla la figura del Aval Ciudadano como un mecanismo de participación social orientado a fortalecer la calidad, calidez, transparencia y trato digno en la prestación de los servicios de salud, bajo las mejores prácticas de contraloría social.

No obstante, al no encontrarse plenamente regulada en la normatividad general del sector salud, se opta por una regulación acotada y flexible, mediante un capítulo específico de artículo único; con ello se evita la sobrerregulación de su funcionamiento y se remite su operación a los lineamientos que, en su caso, emitan las autoridades competentes y la propia Dirección General. De esta manera se garantiza su adecuada incorporación al marco institucional del Hospital, sin generar rigidez normativa ni invadir ámbitos regulatorios superiores, privilegiando su carácter auxiliar, voluntario y honorífico.

Que la Junta Directiva del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 17 fracción XII de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de marzo del 2026, aprobó el proyecto de Reglamento Interior, mediante el cual se rige y estructura de manera Interna el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, resulta necesario actualizar y fortalecer el Reglamento Interior del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, con el propósito de dotar de certeza jurídica a su estructura institucional, consolidar su funcionamiento, y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del gobierno del estado en materia de salud, desarrollo social y gobernanza democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo ha bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, como organismo público descentralizado de la administración pública del estado, y tiene por objeto normar su organización y funcionamiento, en concordancia con las disposiciones contenidas en su Decreto y demás ordenamientos jurídicos aplicables. El Hospital se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y equidad de género.

Artículo 2. El Hospital tiene por objeto prestar los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar los padecimientos de la mujer embarazada o puerpera de alto riesgo y de la persona recién nacida en grave, conforme a su Decreto y a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. Las acciones implementadas y ejecutadas por el Hospital para el cumplimiento de sus objetivos tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales aplicables, los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero, así como los

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y las instancias competentes del sector salud.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Áreas Médicas: Las unidades médicas y paramédicas que brindan atención de salud a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como a la persona recién nacida;

II. Decreto: El Decreto Número 1259 por el que se crea “el Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense”, como Organismo Público Descentralizado;

III. Hospital: El Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, como Organismo Público Descentralizado;

IV. Junta Directiva: La máxima autoridad interna del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense;

V. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, y

VII. Unidades Administrativas: Las unidades de apoyo, direcciones de área, jefaturas de departamento, y demás que forman parte de la estructura orgánica del Hospital.

Artículo 5. Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el Hospital podrá coordinarse con los sectores social y privado, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que lleven a cabo acciones relacionadas con su objeto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Al frente de la Dirección General estará la persona titular de la misma, quien, con la intervención y auxilio de las unidades administrativas a su cargo conforme a la estructura orgánica autorizada, tendrá la dirección, conducción y administración del Hospital, y ejercerá su representación legal ante toda clase de autoridades, instancias y órganos, en los términos que le confieran la Ley de Entidades Paraestatales, el presente Reglamento Interior y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo II Órganos de Gobierno, de Administración e Interno de Control

Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Hospital contará con los órganos de gobierno, de administración e interno de control siguientes:

I. Junta Directiva;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

- II. Dirección General;
- III. Patronato, y
- IV. Órgano Interno de Control o Comisario Público.

Capítulo III Estructura Orgánica y Operativa

Artículo 8. Para el despacho adecuado de sus funciones, el Hospital se integra por las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General:
 - I.1. Unidad de Asuntos Jurídicos y Archivo;
 - I.2. Unidad de Calidad e Innovación;
 - I.3. Unidad de Transparencia y Género;
 - I.4. Unidad de Informática y Difusión, y
 - I.5. Departamento de Enseñanza e Investigación.
- II. Dirección Médica:
 - II.1. Departamento de Pediatría y Cuidados Intensivos Neonatales;
 - II.2. Departamento de Ginecología y Obstetricia;
 - II.3. Departamento de Medicina Preventiva;
 - II.4. Departamento de Epidemiología;
 - II.5. Departamento de Salud Mental Familiar;
 - II.6. Departamento de Anestesiología;
 - II.7. Departamento de Medicina Interna y Cuidados Intensivos de Adultos;
 - II.8. Departamento de Urgencias;
 - II.9. Departamento de Imagenología;
 - II.10. Departamento de Enfermería;
 - II.11. Departamento de Transfusión Sanguínea;
 - II.12. Laboratorio de Análisis Clínicos;
 - II.13. Departamento de Dietética y Nutrición;
 - II.14. Departamento de Trabajo Social;
 - II.15. Departamento de Bioestadística y Expedientes Clínicos, y
 - II.16. Farmacia Hospitalaria.
- III. Dirección Administrativa:
 - III.1. Departamento de Recursos Humanos;
 - III.2. Departamento de Recursos Financieros;
 - III.3. Departamento de Recursos Materiales;
 - III.4. Departamento de Servicios Generales, y
 - III.5. Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

Las personas titulares de las unidades administrativas contarán con el personal clínico y administrativo que requieran, para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego al presupuesto aprobado y a la estructura orgánica autorizada.

Artículo 9. Las unidades administrativas y áreas médicas del Hospital conducirán sus actividades en forma programada, ajustándose a las políticas y restricciones que, para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, establezcan la Junta Directiva y la Dirección General.

Artículo 10. Las funciones de las unidades administrativas y áreas médicas adscritas al Hospital que no se contemplen en este Reglamento Interior, serán establecidas en el Manual de Organización que al efecto se expida.

Capítulo IV Integración y atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno del Hospital y se integra por las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo del estado, quien lo presidirá;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaría de la Mujer;
- V. La Secretaría de la Juventud y la Niñez;
- VI. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- VII. El Patronato, y
- VIII. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 12. La Junta Directiva, además de las atribuciones previstas en el Decreto y en la Ley de Entidades Paraestatales, tiene las siguientes:

I. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por la persona titular de la Dirección General, así como establecer los lineamientos generales para su ejercicio y vigilar su aplicación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Aprobar las normas y disposiciones reglamentarias internas de su competencia, para la organización y funcionamiento administrativo del Hospital;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

-
- III. Establecer las políticas y lineamientos generales del Hospital;
 - IV. Conocer y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten;
 - V. Aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;
 - VI. Conocer y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos;
 - VII. Autorizar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, la designación de las personas titulares de las unidades administrativas y áreas médicas, conforme a la normatividad aplicable;
 - VIII. Autorizar a la persona titular de la Dirección General la delegación de facultades de representación legal, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
 - IX. Revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de organigrama, Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional, y Trámites y Servicios al público, conforme a los lineamientos emitidos por las instancias competentes;
 - X. Conocer los asuntos que no correspondan expresamente a la competencia de otros órganos del Hospital, y
 - XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. La Junta Directiva será presidida por la persona titular del Poder Ejecutivo del estado y, en su ausencia, por la persona titular de la Secretaría de Salud. Las personas integrantes tendrán el carácter de vocales propietarias y podrán designar una persona suplente, acreditándola por escrito ante la Presidencia de la Junta Directiva.

La Presidencia de la Junta Directiva podrá invitar a las sesiones a representantes de instituciones federales, estatales o municipales que tengan relación con el objeto del Hospital, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva la persona titular de la Dirección General y la persona titular del Órgano Interno de Control o Comisaría Pública, con voz, pero sin voto.

Artículo 14. Los cargos de las personas integrantes de la Junta Directiva son de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su ejercicio.

Artículo 15. Las personas integrantes de la Junta Directiva tienen las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el orden del día propuesto por la secretaria o el secretario técnico de la Junta Directiva y, en su caso, formular observaciones o propuestas de modificación;
- II. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

III. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;

IV. Requerir a la persona titular de la Dirección General cuando sea necesario, de las aclaraciones o explicaciones respecto de los informes o asuntos sometidos a consideración de la Junta Directiva, y

V. Las demás que determine la Junta Directiva.

Artículo 16. La Presidencia de la Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes:

I. Conducir las sesiones de la Junta Directiva;

II. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones;

III. Recibir la acreditación de las personas suplentes de la Junta Directiva, y

IV. Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 17. La secretaria o el secretario técnico de la Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, por instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva, la convocatoria para las sesiones;

II. Formular el orden del día conforme a las instrucciones de la Presidencia de la Junta Directiva;

III. Verificar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones necesarias para su celebración;

IV. Suscribir y remitir a las personas integrantes de la Junta Directiva la convocatoria, el orden del día y la documentación correspondiente, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación;

V. Pasar lista de asistencia al inicio de la sesión e informar a la Presidencia, declarando, en su caso, la existencia de quórum legal;

VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y registrar las modificaciones que, en su caso, se aprueben;

VII. Registrar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

VIII. Auxiliar a la Presidencia de la Junta Directiva con la información y materiales que se requieran;

IX. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

X. Llevar el libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

-
- XI. Recabar las firmas de las personas integrantes de la Junta Directiva;
 - XII. Participar con voz en las sesiones de la Junta Directiva;
 - XIII. Resguardar el archivo de la documentación generada con motivo de las sesiones, y
 - XIV. Las demás que determine la Junta Directiva, dentro del ámbito de su competencia.

Capítulo V **Atribuciones de la Dirección General**

Artículo 18. Corresponde a la persona titular de la Dirección General, además de las atribuciones señaladas en el Decreto y en la Ley de Entidades Paraestatales, las siguientes:

I. Representar legalmente al Hospital ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y laborales, federales y estatales, así como ante personas físicas o morales del sector privado, con las facultades de administración, pleitos y cobranzas y, en su caso, actos de dominio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, incluida la promoción, seguimiento y conclusión de los procedimientos administrativos y judiciales, así como del juicio de amparo, en defensa de los intereses del Hospital;

II. Dirigir, coordinar y supervisar la operación general del Hospital, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto, la normatividad aplicable y los acuerdos de la Junta Directiva;

III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Hospital, conforme a la legislación aplicable y a los lineamientos que emita la Junta Directiva;

IV. Formular y someter a consideración de la Junta Directiva los programas anuales de trabajo, presupuestos, estados financieros, informes de gestión y demás documentos necesarios para la planeación y evaluación institucional;

V. Supervisar la adecuada prestación de los servicios médicos, administrativos y de apoyo, conforme a los principios de calidad, eficiencia, eficacia, legalidad, responsabilidad, transparencia y equidad de género;

VI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones internas de carácter administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, para el adecuado funcionamiento del Hospital;

VII. Someter a consideración de la Junta Directiva, para su autorización, las propuestas de creación, modificación o supresión de unidades administrativas y áreas médicas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Nombrar y remover al personal del Hospital, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

IX. Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Hospital, dentro del ámbito de sus atribuciones y con la autorización de la Junta Directiva que, en su caso, resulten procedentes;

X. Rendir a la Junta Directiva informes periódicos sobre la administración y operación del Hospital;

XI. Dar cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno y a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para la gestión de riesgos y la implementación del Sistema Institucional de Control Interno;

XII. Proponer a la Junta Directiva, para su análisis y aprobación, el organigrama, el Reglamento Interior, el Manual de Organización, el Manual de Control Interno Institucional y el Catálogo de Trámites y Servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos, mecanismos y acciones en materia de ética e integridad pública al interior del Hospital, conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Hospital en materia de transparencia y acceso a la información pública, en términos de la legislación aplicable;

XV. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar su implementación e institucionalización en el diseño y ejecución de los programas y acciones del Hospital;

XVI. Vigilar el cumplimiento y uso de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, en la Ley General de Archivos, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Expedir y certificar, en su caso, copias de los documentos o constancias que obren en los archivos de las unidades administrativas del Hospital, con el auxilio de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y

XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI **Unidades de Apoyo**

Artículo 19. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Archivo las atribuciones siguientes:

A. En Materia de Asuntos Jurídicos

I. Ejercer la representación jurídica del Hospital, previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General, con las facultades que le sean conferidas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

II. Atender y dar seguimiento a las relaciones jurídico-laborales del Hospital, en coordinación con las áreas competentes;

III. Coordinar acciones que aseguren la observancia de los derechos de las personas servidoras públicas y de las personas usuarias de los servicios de salud, conforme a la normatividad aplicable;

IV. Asesorar y auxiliar a las unidades administrativas del Hospital en asuntos jurídicos;

V. Fungir como enlace del Hospital en asuntos jurídicos con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como con personas físicas o morales del sector privado;

VI. Emitir opinión jurídica respecto de disposiciones de carácter general de competencia del Hospital que deban publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero;

VII. Elaborar y emitir opinión jurídica sobre los convenios y contratos que deba celebrar el Hospital, conforme al ámbito de sus atribuciones;

VIII. Verificar que los actos y procedimientos del Hospital se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Revisar, elaborar y proponer proyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones normativas internas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Atender y dar seguimiento a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que el Hospital sea parte, conforme a la normatividad aplicable, y

XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

B. En Materia de Archivo

I. Elaborar, en coordinación con las personas responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso, histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, en la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables;

II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización, conservación y administración de archivos, cuando la Dirección General así lo requiera;

III. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General o a quien ésta designe, el programa anual en materia archivística;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las unidades administrativas;

V. Coordinar acciones de modernización y automatización de los procesos archivísticos y de gestión documental electrónica de las unidades administrativas y áreas médicas;

VI. Brindar asesoría técnica en materia de archivo;

VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

VIII. Coordinar con las unidades administrativas y áreas médicas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable;

X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando una unidad administrativa y área médica del hospital sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XI. Las que le encomiende la persona titular del sujeto obligado, la presente Ley, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Calidad e Innovación las atribuciones siguientes:

I. Coordinar acciones orientadas a la mejora continua de la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud del Hospital;

II. Elaborar la programación operativa anual y adoptar medidas de supervisión en los servicios de atención médica para verificar el cumplimiento de las acciones para la mejora continua;

III. Coordinar acciones institucionales para el fortalecimiento de la calidad de los procesos, servicios y resultados del Hospital;

IV. Ejercer la supervisión del proceso de atención médica mediante indicadores previamente establecidos;

V. Fungir como secretaria o secretario técnico del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, quien, además, deberá dar seguimiento a los acuerdos y custodiar las actas del Comité;

VI. Coordinar y, en su caso, asesorar a los comités y subcomités de Calidad que, en materia de seguridad del paciente, expediente clínico, muerte materna u otros se hayan constituido en el Hospital;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

VII. Ser el enlace del Hospital con las organizaciones o personas que desempeñen la función de Aval Ciudadano, brindando el apoyo necesario para su funcionamiento y dando seguimiento a sus actividades, en términos de lo previsto en el presente Reglamento Interior;

VIII. Apoyar al cuerpo directivo en los procesos de acreditación y certificación institucional;

IX. Difundir y dar seguimiento a los Indicadores Nacionales de Calidad en Salud en el Hospital;

X. Promover el respeto a los derechos de la mujer embarazada y de la persona recién nacida, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Atender o en su caso, canalizar quejas, sugerencias y reconocimientos de las personas usuarias, conforme a la normatividad aplicable;

XII. Proponer acciones de capacitación en materia de calidad y seguridad del paciente;

XIII. Evaluar, en coordinación con las áreas competentes, el desempeño del personal del Hospital en lo relativo al cumplimiento de los indicadores de calidad en la prestación de servicios;

XIV. Dirigir y supervisar en la adopción de herramientas y prácticas innovadoras que fortalezcan la eficiencia y eficacia del Sistema de Gestión de Calidad del Hospital;

XV. Formar parte de la red de gestores de calidad bajo la coordinación de calidad estatal, y

XVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y las que expresamente le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Género las atribuciones siguientes:

A. En Materia de Transparencia

I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública;

II. Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Realizar los trámites internos para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

IV. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Llevar el registro de solicitudes y respuestas de acceso a la información;

VII. Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;

VIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Hospital;

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

B. En Materia de Género

I. Coordinar con la persona titular de la Dirección General la formulación, seguimiento y evaluación del plan de acción en materia de igualdad de género;

II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en las acciones institucionales;

III. Diseñar y coordinar estrategias de capacitación en igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo del Hospital;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero;

V. Dar seguimiento a los lineamientos en materia de género aplicables al Hospital, y

VI. Realizar e impulsar propuestas de ley o modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos del Hospital o de su marco jurídico vigente, y

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Informática y Difusión las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el funcionamiento los sistemas informáticos y de comunicación institucional del Hospital;

II. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación y difusión interna y externa de carácter institucional;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

III. Asesorar a las unidades administrativas y áreas médicas en el uso de tecnologías de la información;

IV. Implementar los sistemas de gestión hospitalaria, para mantener la información clínica y administrativa actualizada, segura y accesible;

V. Administrar y garantizar la seguridad e integridad de la información institucional, diseñando y aplicando políticas de protección y respaldo de datos;

VI. Facilitar el intercambio de información entre las unidades administrativas del Hospital mediante herramientas digitales y de mensajería;

VII. Participar en proyectos de innovación tecnológica que optimicen los procesos administrativos y mejoren la atención de las y los pacientes, y

VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII **Atribuciones Genéricas de las Direcciones de Área**

Artículo 23. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones de Área las atribuciones genéricas siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones encomendadas por la persona titular de la Dirección General, informando oportunamente sobre los avances correspondientes;

II. Implementar acciones de coordinación con otras unidades administrativas, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, para el adecuado funcionamiento del Hospital;

III. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos correspondiente al área de su competencia;

IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la seguridad, archivo y adecuado tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;

V. Proponer a la persona titular de la Dirección General, para su consideración, proyectos de actualización del Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional y del Catálogo de Trámites y Servicios, coadyuvando en su elaboración e implementación, conforme a la normatividad aplicable;

VI. Emitir los dictámenes y opiniones que les sean requeridos sobre asuntos relacionados con su ámbito de competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos, convenios y demás instrumentos de colaboración, necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados con su área;

VIII. Coordinar, en el ámbito de su competencia, a las personas titulares de las unidades administrativas y áreas médicas adscritas a su Dirección;

IX. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General las propuestas relativas al ingreso, licencia, promoción, remoción y separación del personal adscrito a su área, conforme a la normatividad aplicable;

X. Informar periódicamente a la persona titular de la Dirección General sobre las actividades realizadas en el ámbito de su competencia;

XI. Expedir y certificar, en su caso, copias de los documentos o constancias que obren en los archivos de las unidades administrativas y áreas médicas a su cargo, y

XII. Las demás que les encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII **Atribuciones Específicas de las Direcciones de Área**

Artículo 24. Corresponde a la persona titular de la Dirección Médica las atribuciones siguientes:

I. Recibir, difundir, implementar y evaluar las líneas generales de acción dirigidas al fortalecimiento de la operación y a la mejora continua de los servicios de atención médica;

II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, los protocolos clínicos, las guías de práctica médica, los lineamientos institucionales y las disposiciones emitidas por la Dirección General y por las autoridades sanitarias competentes;

III. Programar, coordinar y supervisar, en conjunto con las personas titulares de los departamentos médicos, el desarrollo de los programas de medicina preventiva a cargo del Hospital;

IV. Coordinar la elaboración del cuadro básico local de medicamentos y de los insumos necesarios, así como evaluar su uso para el otorgamiento de la atención médica integral;

V. Supervisar el cumplimiento de los programas y acciones en materia de salud obstétrica, pediátrica, quirúrgica, cuidados intensivos, medicina interna y epidemiología;

VI. Vigilar y apoyar el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes del Hospital;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

VII. Vigilar que la organización y funcionamiento de las unidades de atención médica, se realicen con estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

VIII. Supervisar la implementación y cumplimiento de los protocolos de seguridad del paciente, así como los estándares de calidad y calidez en la prestación de los servicios de salud;

IX. Promover la capacitación, actualización y educación médica continua del personal médico y paramédico, para fortalecer sus competencias profesionales y la calidad de la atención;

X. Vigilar y atender las condiciones de salud, higiene y seguridad en el centro de trabajo;

XI. Coordinar acciones con instituciones de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia, para mejorar la prestación de los servicios de salud;

XII. Integrar y coordinar las sesiones de los comités hospitalarios de su competencia, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados;

XIII. Participar en la formulación del programa-presupuesto anual de metas y gastos relativos a los servicios médicos;

XIV. Mantener coordinación permanente con las áreas médica y paramédica para la atención de la problemática que se presente;

XV. Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de los servicios médicos del Hospital, garantizando su calidad, oportunidad, seguridad y trato humanizado;

XVI. Fomentar el trabajo interdisciplinario entre las unidades administrativas, áreas médicas, y de apoyo para asegurar una atención integral y continua;

XVII. Evaluar periódicamente el desempeño de los servicios médicos y proponer acciones de mejora, actualización y modernización;

XVIII. Supervisar la atención médica especializada, asegurando la aplicación de protocolos clínicos y la referencia oportuna de pacientes a otras instituciones;

XIX. Vigilar la adecuada atención en hospitalización, la continuidad de cuidados y el cumplimiento de los estándares de seguridad del paciente;

XX. Coordinar acciones para la atención de necesidades sociales y familiares de las personas usuarias, en vinculación con instituciones competentes;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

XXI. Coordinar con las unidades administrativas y áreas médicas responsables, la integración, conservación, confidencialidad y disponibilidad de los expedientes clínicos, conforme a la normatividad aplicable;

XXII. Impulsar programas de prevención, detección temprana y control de enfermedades;

XXIII. Vigilar la aplicación de la normatividad en materia de medicina transfusional, asegurando la seguridad en la captación, almacenamiento y uso de sangre y sus componentes;

XXIV. Coordinar la programación y seguridad de los procedimientos quirúrgicos, verificando el cumplimiento de protocolos, la disponibilidad de insumos y la eficiencia en el uso de recursos;

XXV. Vigilar el abasto, control, uso racional y seguridad en la prescripción y suministro de medicamentos;

XXVI. Supervisar la implementación de estrategias de seguridad del paciente, control de infecciones asociadas a la atención de la salud y gestión de riesgos hospitalarios, y

XXVII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Corresponde a la persona titular de la Dirección Administrativa las atribuciones siguientes:

I. Administrar, supervisar y controlar los bienes, recursos humanos, materiales y financieros del Hospital, conforme a la normatividad aplicable, para garantizar su uso eficiente y transparente;

II. Proveer oportunamente a las unidades administrativas del Hospital los materiales, recursos y servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable;

III. Vigilar la conservación del patrimonio del Hospital, en particular de los bienes muebles, equipo médico e instalaciones;

IV. Integrar, actualizar y resguardar el inventario de bienes y equipos del Hospital;

V. Controlar los ingresos y egresos del Hospital, vigilando su correcta aplicación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Integrar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Hospital, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Elaborar y presentar a la persona titular de la Dirección General los estados financieros del Hospital, garantizando que reflejen de manera veraz y oportuna la situación económica, contable y presupuestal;

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

VIII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y de las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Supervisar el abastecimiento oportuno de insumos, materiales y equipo necesarios para el funcionamiento de los servicios hospitalarios;

X. Vigilar que los servicios generales contribuyan al funcionamiento adecuado, seguro y continuo de las actividades del Hospital;

XI. Asegurar que las instalaciones y equipos se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento, programando y supervisando las acciones de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a las normas técnicas y de seguridad aplicables;

XII. Participar en los comités institucionales que correspondan, emitiendo opinión y propuestas en los asuntos al ámbito de su competencia y verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, y

XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX Patronato

Artículo 26. El Patronato será un órgano de coadyuvancia del Hospital, cuyo objeto será apoyar el cumplimiento de los fines de este, en los términos previstos en el Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. El Patronato estará integrado por:

I. La Presidencia;

II. La Vicepresidencia;

III. La Secretaría, y

IV. Al menos tres vocalías.

Artículo 28. Las personas integrantes del Patronato deberán contar con reconocida solvencia moral, serán designadas por un periodo de tres años, podrán ser ratificadas por una sola ocasión, y el desempeño de su cargo será de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna.

Artículo 29. El Patronato tiene las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

- I. Gestionar recursos, donaciones o apoyos en especie o financieros, destinados a fortalecer las actividades y servicios que presta el Hospital, con énfasis en la atención de población en situación de vulnerabilidad;
- II. Proponer estrategias de captación de recursos, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Emitir recomendaciones u observaciones sobre el funcionamiento del Hospital, sin carácter vinculante;
- IV. Dar seguimiento al destino de los recursos obtenidos a través de donaciones o patrocinios, conforme a los fines para los que fueron otorgados;
- V. Coadyuvar, a solicitud de la Dirección General, en acciones de apoyo institucional relacionadas con su objeto, y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo X **Órgano Interno de Control o Comisario Público**

Artículo 30. El Hospital contará con una persona titular del Órgano Interno de Control o de la Comisaría Pública, designada y removida por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado, quien ejercerá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en la Ley de Entidades Paraestatales, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XI **Aval Ciudadano**

Artículo 31. El Hospital podrá promover la participación social a través del mecanismo de Aval Ciudadano, como instrumento de contraloría social orientado a coadyuvar en la mejora de la calidad, calidez, trato digno y transparencia en la prestación de los servicios de salud.

El Aval Ciudadano podrá integrarse por personas, grupos u organizaciones de la sociedad civil con representatividad y reconocimiento en la comunidad, que participen de manera voluntaria y honorífica, sin que exista relación laboral con el Hospital.

Las personas participantes podrán observar la prestación de los servicios, formular opiniones, recomendaciones y propuestas de mejora, las cuales serán consideradas por las áreas competentes para efectos de mejora continua.

Su operación se sujetará a los lineamientos que, en su caso, emitan las autoridades competentes en materia de salud y a los mecanismos que determine la Dirección General, a través de la Unidad de

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

Calidad e Innovación, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y la protección de datos personales.

Capítulo XII **Sesiones de la Junta Directiva**

Artículo 32. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cuando menos de manera cuatrimestral, y extraordinarias cuando así se requiera para su adecuado funcionamiento. La convocatoria para las sesiones será emitida por la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva, por conducto de la Secretaría Técnica, o a solicitud de cuando menos tres de sus integrantes, así como del Órgano Interno de Control o de la Comisaría Pública, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 33. La convocatoria para las sesiones deberá realizarse por escrito a las personas integrantes de la Junta Directiva, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, anexando el orden del día y la documentación correspondiente, y será suscrita por la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva o por quien ejerza la Secretaría Técnica, conforme a lo previsto en este Reglamento Interior.

Artículo 34. En las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, y el quórum legal se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia de la Junta Directiva ejercerá voto de calidad.

Artículo 35. Para la validez de las sesiones, el quórum legal se instalará con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes de la Junta Directiva, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 36. La persona titular de la Dirección General asistirá a las sesiones de la Junta Directiva en su carácter de Secretaría Técnica, con voz, pero sin voto, en los términos previstos en este Reglamento Interior.

Artículo 37. La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a personas representantes de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Capítulo XIII **Suplencia de personas servidoras públicas**

Artículo 38. Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección General menores a quince días, será suplida en sus funciones por la persona servidora pública que designe expresamente. Cuando las ausencias temporales sean mayores a quince días, la suplencia le corresponderá designar la Junta Directiva.

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

En caso de ausencia definitiva, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado determinará lo conducente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 39. Durante las ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones de Área menores a quince días, serán suplidas por la persona servidora pública que designen expresamente. Cuando las ausencias temporales sean mayores a quince días, la suplencia corresponderá a la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior, designada por la persona titular de la Dirección General.

Capítulo XIV **Relaciones laborales**

Artículo 40. Las relaciones laborales entre el Hospital y las personas servidoras públicas que en este laboren se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XV **Cumplimiento del Reglamento Interior**

Artículo 41. Las disposiciones del presente Reglamento Interior serán de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al Hospital que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión en este.

Artículo 42. La Junta Directiva, la Dirección General, el Órgano Interno de Control o la Comisaría Pública, así como las personas titulares de las unidades administrativas y áreas médicas y del Hospital, vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior, en el Decreto y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XVI **Aplicación de sanciones**

Artículo 43. Las violaciones a las disposiciones del presente Reglamento Interior y a las demás normas que de él deriven serán sancionadas conforme a los procedimientos y disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero u otros ordenamientos jurídicos aplicables, cuando de las constancias que integren los procedimientos respectivos se desprenda que la persona servidora pública ha incurrido en hechos ilícitos o actos de corrupción durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior del Hospital entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 65, de fecha 14 de agosto de 2015.

Tercero. Los acuerdos, lineamientos, circulares u ordenamientos delegatorios y demás emitidos con anterioridad a la publicación del presente Reglamento Interior conservarán su validez, siempre que no contravengan sus disposiciones.

Cuarto. En tanto se expidan el Manual de Organización, el Manual de Control Interno Institucional y el Catálogo de Trámites y Servicios, la Junta Directiva resolverá las cuestiones de carácter general que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior, y la persona titular de la Dirección General del Hospital quedará facultada para resolver las cuestiones de carácter operativo, informando oportunamente a la Junta Directiva, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Quinto. Los asuntos en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Interior que, conforme a este, deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite en la unidad que este Reglamento Interior determine como competente, hasta su conclusión.

Sexto. El Manual de Organización, el Manual de Control Interno Institucional y el Catálogo de Trámites y Servicios del Hospital deberán ser expedidos dentro de los noventa días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Reglamento Interior. En dicho plazo, la Dirección General deberá emitir los lineamientos específicos para la designación y operación del Aval Ciudadano señalados en el Capítulo IX del Presente ordenamiento.

Séptimo. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior serán tratados y resueltos por la Junta Directiva, en el ámbito de su competencia.

Dado en el "Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", ubicado en el Interior del Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD.

DRA. ALONDRA GARCIA CARBAJAL.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE.
DR. CARLOS MICHEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Rúbrica.

CJPEGRO